

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
15 JUN. 2021

OFICIO: LXV MEVG/053/2021-01/057
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de junio de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
15 JUN. 2021
12:53h

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3º fracción XXXVII y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, anexo al presente, remito proposición con punto de acuerdo por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE NO CUENTEN CON UN REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCION A LOS ANIMALES DOMESTICOS, DEBERAN EXPEDIR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, PARA GARANTIZAR LA PREVENCION Y SANCION DEL MALTRATO ANIMAL.**

Por lo que solicito respetuosamente tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo el presente punto de acuerdo por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo

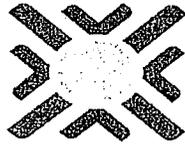


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.

**DIPUTADA GRISELDA SOSA VASQUEZ.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVII, 61 fracción I y 100 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente **proposición con punto de acuerdo**:

POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE NO CUENTEN CON UN REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCION A LOS ANIMALES DOMESTICOS, DEBERAN EXPEDIR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, PARA GARANTIZAR LA PREVENCION Y SANCION DEL MALTRATO ANIMAL.



Basando la presente proposición, al tenor de la siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIR. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO. – En las localidades de nuestro Estado, existe una gran cantidad de perros y gatos callejeros, que han ido aumentando por la falta de control de las autoridades municipales, pues no se han aplicado los programas de esterilización como es debido. Los

perros y gatos que se encuentran en la vía pública, salieron del domicilio de sus dueños por diversos motivos, como puede ser, por descuido, se perdieron o fueron abandonados por considerarlos una carga.

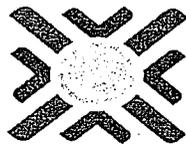
Por ello es importante que las autoridades municipales impulsen normas legales para la protección de los animales para garantizar la integridad física de éstos, ya que cada día aumentan los reportes de animales maltratados y en la calle se pueden ver animales en una situación deplorable, ante la ausencia de políticas que garanticen su tratamiento y protección.

Actualmente el maltrato animal y muerte de los animales se encuentra sancionado por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo cual es un gran logro, ya que todos debemos respetar la vida de los animales, como son los perros y gatos que son materia especial de este documento. Debemos entender entonces que con o sin propietario los animales en situación de calle y abandono, tienen derechos, por ello la necesidad de que las autoridades municipales elaboren sus Reglamentos de protección animal, de tal manera que existan las bases legales para que todos tengamos la obligación de protegerlos.

A nadie se le puede obligar a querer a los animales, pero tenemos la obligación de respetarlos, por ello es muy importante que se elaboren desde los gobiernos locales los Reglamentos, ya que las autoridades municipales son las que tienen el contacto directo con la población, por esto deben implementar políticas y programas de educación, concientización y protección de estos seres indefensos, que se encuentran en situación de calle por la irresponsabilidad social y gubernamental, además es una situación y de interés público porque pone en riesgo la salud y la seguridad de las personas del Municipio de que

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. MAIRITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

El fenómeno que se suscita por la presencia de perros y gatos en situación de calle, en las ciudades, es responsabilidad de todos y como hemos dicho al impactar en la salud y seguridad de los ciudadanos también lo es de los Gobiernos Municipales. Empecemos por hacer conciencia, a partir de las bases de un marco legal como son los Reglamentos municipales de protección animal, por ello protejamos a estos seres que habitan las ciudades



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

y las zonas rurales, por ello seamos parte de la solución y no el problema, empezando a implementar campañas de esterilización y vacunación gratuitas, así como de concientización del respeto a los animales domésticos y en general cualquier ser vivo vertebrado e invertebrado que existe en el entorno geográfico del territorio municipal.

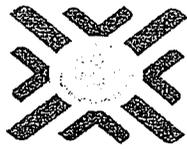
Desafortunadamente el control letal ha sido considerado como una alternativa en varios países para erradicar a perros y gatos dentro de las zonas urbanas y asentamientos rurales, sin embargo, los Gobiernos Municipales, deben resolver la causa que detona el incremento exacerbado de la población canina y felina, fundamentado en un marco legal como es un reglamento de protección animal, teniendo una visión integral con estrategias sólidas para solucionar esta problemática. Estas estrategias fundamentadas en un reglamento de protección animal, deberán plantearse a partir de un diagnóstico, campañas de esterilización, concientización de la población e impulsar un marco legal que proteja a estos seres indefensos, mediante la elaboración de un estudio e información científica proporcionada por instancias académicas y gubernamentales, que fundamenten políticas públicas para la conservación y resguardo de los perros y gatos en situación de calle o abandonados en las zonas urbanas y asentamientos humanos rurales, en beneficio también de la salud y la seguridad de los seres humanos.

SEGUNDO: En mayo del año 2015, se aprobó una reforma al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para tipificar como delito el maltrato animal.

En sus artículos 419 y 419 Bis, contempla las sanciones para la crueldad animal y la agonía.

ARTÍCULO 419.- Se castigará con cárcel de tres meses a dos años y con multa de 100 a 1000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien:

I. Dolosamente realice actos de sufrimiento que no lleven a una muerte inmediata del animal vertebrado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

- II. Cause lesiones que pongan en peligro la vida del animal vertebrado.
- III. Cause lesiones y/o marcas de por vida que generen una agonía permanente para el animal vertebrado.

ARTÍCULO 419 Bis. - Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil Unidades de Medida y Actualización a quien:

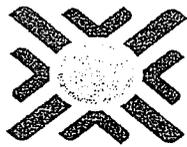
- I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;
 - II. Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;
 - III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;
 - IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;
 - V. Ocasione que menores de edad asistan o presencién cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o
 - VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.
- La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.

Incurrirá en responsabilidad penal, asimismo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista

en este artículo.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCAHLET VASQUEZ GUERRA

Mientras que el artículo 420 del mismo Código Penal hace mención a la sanción de quienes incurren en la privación de la vida de los animales.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 420.- Se castigará con cárcel de seis meses a cuatro años y con multa de 500 a 1500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien:

I. Dolosamente prive de la vida a un animal vertebrado.

Así mismo el artículo 421 del mismo Código Penal se refiere al abuso sexual de los animales.

ARTÍCULO 421.- Se castigará con cárcel de tres meses a un año y con multa de 200 a 800 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización a quien:

I. Utilice a un animal vertebrado con fines sexuales, se entenderá dentro de la utilización del animal con fines sexuales, quien practique actos de zoofilia con el animal, así mismo a quien venda, distribuya, exhiba o difunda material pornográfico donde se utilicen animales con fines sexuales.

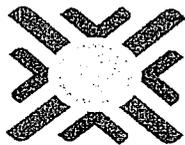
Sin embargo, hasta ahora son muy pocos los casos, en donde se ha sancionado a quienes incurren en este tipo de actos, aun cuando, las personas defensoras de animales, han dado a conocer a través de las redes sociales, mediante videos e imágenes, el maltrato animal.

Por ello en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCOBAR VÁSQUEZ GUERRA

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE NO CUENTEN CON UN**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCION A LOS ANIMALES DOMESTICOS, DEBERAN EXPEDIR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, PARA GARANTIZAR LA PREVENCION Y SANCION DEL MALTRATO ANIMAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

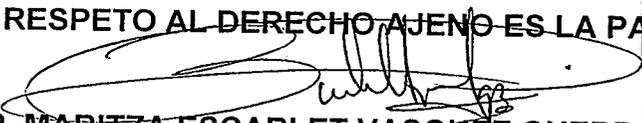
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de junio de 2021.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA


DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.